



Fecha:
A fecha de firma
N/Ref:
PLAN/24/11
Urbanismo ES/rmr

Destinatario:
Sr. Alcalde-Pte. del Ayto. de Yebes
Pl. Mayor, 1
19141 YEBES
(Guadalajara)

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOTU

D. JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 17 de julio de 2025, en relación con el punto 2º del orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes ha adoptado el siguiente

ACUERDO

2º.- Modificación Puntual Nº 3 del POM de Yebes (GU). (Art. 37 del TRLOTAU, Art.136 y 152 del RP y art. 10.1.d) del D235/2010). Expte. PLAN/22/05.

Se considera que la Modificación Puntual nº3 del POM de Yebes afecta a la Ordenación Estructural y Ordenación Detallada del Planeamiento vigente, según análisis técnico realizado. Efectuada por el Ayuntamiento la aprobación inicial, revisada la documentación aportada al expediente, junto con el documento técnico subsanado, verificada la aportación o justificación de los informes necesarios, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda:

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL POM DE YEBES (GUADALAJARA), conforme a lo dispuesto en el Art. 37 del Decreto Legislativo 1/2023 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el art.136 del RP del TRLOTAU y 10.1.d) del Decreto 235/2010, cuyo objeto se define en el apartado 2 de este informe urbanístico.

LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DE YEBES queda supeditada a la corrección técnica de las subsanaciones recogidas en el punto 6 del presente informe, conforme a lo indicado en el segundo párrafo del art. 37.5 del TRLOTAU y 136.5 del RP.

Respecto de dichas correcciones que requieren ulterior aprobación, conforme dispone el mismo artículo 37.5 del TRLOTAU, se propone delegar en la persona del Delegado Provincial de Fomento su aprobación, sin tratamiento diferenciado, a fin de que una vez hayan sido subsanados los reparos por la Administración Municipal, lleve a término la aprobación acordada, ordenando la incorporación de diligencia de aprobación definitiva y la publicación en el D.O.C.M.

Para ello, el Ayuntamiento deberá aportar dos copias del documento subsanado completo a este Servicio de Urbanismo, en formato papel, correctamente encuadernadas y diligenciadas, con el fin de proceder a la incorporación de la diligencia de aprobación definitiva autonómica, para su posterior consulta e incorporación al archivo de la Consejería de Fomento de Guadalajara, según establece el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 42.2 del TRLOTAU.





Asimismo, se comunica al Ayuntamiento que tras la publicación del Acuerdo que realice la Delegación Provincial, según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual y sus normas urbanísticas, en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que el planeamiento tenga eficacia.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:

De conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En caso de que el recurrente fuese otra Administración podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo solicitando su anulación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadalajara, a fecha de firma
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo